

RESOLUCIÓN No. 1100 (OCTUBRE 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020»

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo N° 06 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento N° 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 4 de febrero de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 118, *«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1800 del 6 de noviembre de 2019»*, la cual se relaciona con la modificación de la fecha máxima de ejecución de la propuesta ganadora en la convocatoria **RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)**.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: *«ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1800 del 6 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «Artículo 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 27 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, *«Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».*

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *«Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.».*

Que el 25 de agosto de 2020, mediante Decreto 1168 de 2020, el gobierno nacional ordenó *«regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2020».*

RESOLUCIÓN No. 1100 (OCTUBRE 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020»

Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se *«prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones»*.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto N°1168 del 25 de agosto de 2020 *«Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable»*.

Que de acuerdo con la Resolución N° 433 del 28 de agosto 2020, expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se adoptaron las medidas relacionadas con la prevención y control de la propagación del COVID 19, la Resolución N°1462 del 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, *«Por medio del cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID 19, y se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones»*, prorrogando la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Distrital N° 207 del 21 de septiembre 2020 el Distrito capital imparte *las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C. y mitigar el impacto causado por la pandemia de coronavirus SARS Cov 2 (COVID 19), en el periodo transitorio nueva realidad*”.

Que mediante el Decreto Distrital N° 216 del 30 de septiembre de 2020, *“Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020 ‘Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad’ y se dictan otras disposiciones”*

Que el Decreto Distrital 217 del 30 de septiembre de 2020, *“Por el cual se modifica el artículo 32 del Decreto Distrital 847 de 2019 “Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones”*.

Que, de acuerdo con los análisis realizados por la Línea Estratégica de Arte, Cultura Científica y Tecnología en la Ciudad y la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y teniendo en cuenta que, si bien en Colombia se viene adelantando el proceso de reactivación y normalización de las actividades económicas, la recomendación es evitar asistir a actividades que impliquen aglomeración de personas, sean estas dentro o fuera del país, así como aplicar los protocolos establecidos de autocuidado y bioseguridad hasta tanto se puedan garantizar las condiciones para el desarrollo de las mismas, lo cual implica actualmente que la normalidad de las actividades de carácter artístico y cultural relacionadas con el desarrollo de Festivales u otros eventos no se retomarán de forma inmediata durante el año 2020.

Que en ese sentido y previendo las disposiciones emitidas en relación con los viajes internacionales la Línea Estratégica de Arte, Cultura Científica y Tecnología en la Ciudad y la Subdirección de Equipamientos Culturales se reunieron el 29 de julio con TRIAS CULTURE para determinar las acciones a seguir y convenir finalmente mediante acta suscrita, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, en la pertinencia de

RESOLUCIÓN No. 1100 (OCTUBRE 26 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020»

ampliar la fecha máxima de ejecución de la propuesta ganadora, de la convocatoria **RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)**, toda vez que no existían en ese momento las garantías para el desarrollo del Festival Fakugesí durante el año 2020.

Que dado lo anterior, mediante radicado 20204600144512 del 18 de agosto de 2020, la organización TRIAS CULTURE suscribió el alcance a la formalización del Acuerdo inicial, comprometiéndose a desarrollar las actividades previstas durante el año 2021, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

Que el 21 de agosto de 2020, mediante radicado 20202000054851, el Subdirector de Equipamientos Culturales del Idartes, emite comunicación de respuesta indicando que considera pertinente aplazar la fecha máxima de ejecución de la propuesta ganadora en el marco de la **RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)**, de acuerdo con los argumentos expuestos en la anterior comunicación por parte de la organización TRIAS CULTURE.

Que el 20 de octubre de 2020, la Línea Estratégica de Arte, Cultura Científica y Tecnología en la Ciudad y la Subdirección de Equipamientos Culturales se reunieron con Ana María Baquero Tibocho, ganadora de la **RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)**, con el propósito de informar la decisión respecto de la ampliación de la fecha máxima de ejecución y constituyeron el acta con el radicado 20202000355263, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, como soporte del acuerdo.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 118 del 4 de febrero de 2020.

En consideración de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 118 del 4 de febrero de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 26 de noviembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria».

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la ganadora Ana María Baquero Tibocho, la ampliación de la fecha de cobertura de la póliza de cumplimiento con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución estipulada en la presente resolución, es decir el 26 de noviembre de 2021, y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 1100
(OCTUBRE 26 DE 2020)**

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 118 del 4 de febrero de 2020»

ARTÍCULO 4°: Notificar el contenido de la presente Resolución a Ana María Baquero Tibocho, ganadora de la convocatoria **RESIDENCIA PLATAFORMA BOGOTÁ – TRIAS CULTURE: ÁFRICA ARTBOX (Johannesburgo)**, vía electrónica al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **OCTUBRE 26 DE 2020**


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Raúl Romero Gamba – Contratista Subdirección de Equipamientos
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias